

## NORMAS LEGALES

Director: **Ricardo Montero Reyes****SÁBADO 15 DE ABRIL DE 2017****1**

### SUMARIO

#### PODER EJECUTIVO

##### AMBIENTE

**R.M. N° 96-2017-MINAM.-** Autorizan viaje de servidores del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana - IIAP San Martín, a México, en comisión de servicios **2**

##### ENERGIA Y MINAS

**D.S. N° 011-2017-EM.-** Establecen disposiciones reglamentarias al Decreto Legislativo N° 1320 que modifica los artículos 40 y 41 de la Ley General de Minería, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM **3**

**R.M. N° 109-2017-MEM/DM.-** Aprueban segunda modificación de la servidumbre de electroducto de Línea de Transmisión, impuesta mediante R.M. N° 180-2000-EM/VME **4**

#### ORGANISMOS EJECUTORES

##### COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y VIDA SIN DROGAS

**Res. N° 055-2017-DV-PE.-** Designan Asesora II de la Secretaría General de DEVIDA **5**

**Res. N° 056-2017-DV-PE.-** Designan Sub Director de la Sub Dirección de Promoción de la Dirección de Promoción y Monitoreo de DEVIDA **5**

#### ORGANISMOS REGULADORES

##### ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA

**RR. N°s. 060 A 063-2017-OS/CD.-** Fijan Precios en Barra para el período mayo 2017 -abril 2018 / Fijan peajes y compensaciones para los SST y SCT para el período 2017 - 2021 / Aprueban Cargo Unitario de Liquidación de los SST y SCT producto de la Liquidación Anual de los Ingresos, período mayo 2017 - abril 2018 / Modifican la Res. N° 054-2013-OS/CD **(Separata Especial)**

##### ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PUBLICO

**Res. N° 055-2017-GG-OSITRAN.-** Designan Gerente de Planeamiento y Presupuesto **6**

#### ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

##### INSTITUTO GEOLOGICO MINERO Y METALURGICO

**Res. N° 061-2017-INGEMMET/PCD.-** Disponen publicar concesiones mineras cuyos títulos fueron aprobados durante el mes de marzo de 2017 **7**

##### INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCION DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

**Res. N° 67-2017-INDECOPI/COD.-** Designan Jefe de la Oficina de Supervisión del Régimen de Protección Patrimonial **7**

**Res. N° 019-2017-INDECOPI/GEG.-** Designan Presidente y Presidente Suplente de la Junta Arbitral de Consumo Piloto, adscrita a la Sede Central del INDECOPI **8**

#### ORGANISMOS AUTONOMOS

##### BANCO CENTRAL DE RESERVA

**Res. N° 0017-2017-BCRP-N.-** Autorizan viaje de especialista del BCRP a México, en comisión de servicios **9**

##### CONTRALORIA GENERAL

**Res. N° 160-2017-CG.-** Autorizan viaje de funcionaria a Ecuador, en comisión de servicios **9**

## SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y

## ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

**Res. N° 1509-2017.-** Autorizan viaje de funcionario a Chile, en comisión de servicios **10**

## GOBIERNOS LOCALES

## MUNICIPALIDAD DE ATE

**D.A. N° 008-2017/MDA.-** Prorrogan vigencia de la Ordenanza N° 434-MDA, que estableció beneficio de condonación de deudas tributarias en el distrito **11**

## PODER EJECUTIVO

## AMBIENTE

**Autorizan viaje de servidores del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana - IIAP San Martín, a México, en comisión de servicios**

RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 96-2017-MINAM

Lima, 12 de abril de 2017

Vistos; el Oficio N° 099-2017-IIAP-P, del Presidente del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana -IIAP; el Informe N° 268-2017-MINAM/SG-OAJ, del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica del Ministerio del Ambiente; las Solicitudes de Autorización de Viaje al Exterior; y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1013 se crea el Ministerio del Ambiente como organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público, cuya función general es diseñar, establecer y supervisar la política nacional y sectorial ambiental, asumiendo la rectoría con respecto a ella;

Que, conforme al numeral 5 de la Sexta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, el Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana - IIAP, se encuentra adscrito al Ministerio del Ambiente;

Que, mediante Carta s/n del 05 de enero de 2017, los representantes del Colegio de Postgraduados en Ciencias Agrícolas - Campus Montecillo, comunican al Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana - IIAP la aceptación en la pasantía en manejo de hongos micorrízicos arbusculares (HMA), de los señores DECNY OMAR CHINCHAY RUBIO, LUIS ALBERTO AREVALO LOPEZ y GEOMAR VALLEJOS TORRES, servidores del IIAP San Martín, la misma que se llevará a cabo en la ciudad de Montecillo- Texcoco, Estados Unidos Mexicanos, del 18 al 28 de abril de 2017;

Que, la asistencia y participación de los representantes del IIAP en la citada pasantía permitirá fortalecer las capacidades y destrezas en aspectos relacionados a la identificación y multiplicación micorrízica utilizando plantas trampas, biofertilización y bioprotección de especies agroforestales mediante el uso de hongos micorrízicos arbusculares;

Que, teniendo en consideración que dicha participación irrogará gasto al Estado (por concepto de viáticos y pasajes), el Director de la Oficina General de Administración del IIAP remite la Certificación de Crédito Presupuestario-Nota N° 0776 de fecha 10 de abril de 2017, del Sistema Integrado de Administración Financiera-SIAF;

## SEPARATA ESPECIAL

ORGANISMO SUPERVISOR  
DE LA INVERSION EN  
ENERGIA Y MINERIA

**RR. N°s. 060 A 063-2017-OS/CD.-** Fijan Precios en Barra para el período mayo 2017 -abril 2018 / Fijan peajes y compensaciones para los SST y SCT para el período 2017 - 2021 / Aprueban Cargo Unitario de Liquidación de los SST y SCT producto de la Liquidación Anual de los Ingresos, período mayo 2017 - abril 2018 / Modifican la Res. N° 054-2013-OS/CD

Que, el artículo 2 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, dispone que la resolución de autorización de viajes al exterior de la República será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la institución, y deberá indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración, viáticos, entre otros;

Que, asimismo, el artículo 1 del referido Decreto Supremo, establece que para el caso de los servidores y funcionarios públicos de los Ministerios y de los Organismos Públicos correspondientes la autorización de viaje, en caso irroge algún gasto al Tesoro Público, se otorgará por Resolución Ministerial del respectivo Sector;

Que, en tal sentido, siendo de interés institucional, resulta necesario autorizar los viajes de los citados servidores, por lo que corresponde emitir el correspondiente acto resolutivo;

Con el visado del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1013, que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y sus modificatorias; y, el Decreto Supremo N° 007-2008-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje, en comisión de servicios, de los señores DECNY OMAR CHINCHAY RUBIO, Investigador del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana - IIAP San Martín, LUIS ALBERTO AREVALO LOPEZ, Gerente Regional del IIAP San Martín; y, GEOMAR VALLEJOS TORRES, Investigador del IIAP San Martín, a la ciudad de Montecillo- Texcoco, Estados Unidos Mexicanos, del 17 al 29 de abril de 2017, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Los gastos que irroge el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, serán cubiertos por el Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana - IIAP, de acuerdo al siguiente detalle:

## DECNY OMAR CHINCHAY RUBIO

Pasajes internacionales aéreos	US\$	858 .31
Viáticos (por 5 días)	US\$	2200 .00

## LUIS ALBERTO AREVALO LOPEZ

Pasajes internacionales aéreos	US\$	858.31
Viáticos (por 5 días)	US\$	2200 .00

## GEOMAR VALLEJOS TORRES

Pasajes internacionales aéreos	US\$	858 .31
Viáticos (por 5 días)	US\$	2200 .00

**Artículo 3.-** Disponer que dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la realización de los viajes, los servidores cuyos viajes se autorizan mediante el artículo 1 de la presente resolución, deberán presentar un Informe detallado sobre el resultado de la pasantía y las acciones que se deriven a favor del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana – IIAP.

**Artículo 4.-** La presente Resolución Ministerial no otorgará derecho a exoneración o liberación de impuestos o de derechos de aduana de cualquier clase o denominación.

**Artículo 5.-** Transcribir la presente resolución al Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana – IIAP, para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ELSA GALARZA CONTRERAS  
Ministra del Ambiente

1509251-1

## ENERGIA Y MINAS

### Establecen disposiciones reglamentarias al Decreto Legislativo N° 1320 que modifica los artículos 40 y 41 de la Ley General de Minería, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM

#### DECRETO SUPREMO N° 011-2017-EM

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante los Decretos Legislativos N° 1010 y N° 1054 se sustituyeron y modificaron los artículos 25, 38, 40, 41 y 59 de la Ley General de Minería, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM;

Que, mediante Decreto Supremo N° 054-2008-EM, se dictan disposiciones reglamentarias a los mencionados artículos modificados;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1320 se modifican los artículos 40 y 41 de la Ley General de Minería, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM;

Que conforme a las Disposiciones Complementarias y Transitorias de los Decretos Legislativos N° 1010 y N° 1054, la aplicación de los artículos 38, 40, 41 y 59 de la Ley está sujeta a plazos determinados que es conveniente precisar a propósito de la promulgación del Decreto Legislativo mencionado en el considerando anterior;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1320 establece que el Poder Ejecutivo debe reglamentar sus disposiciones en un plazo de ciento ochenta días calendario;

Que, en ese sentido corresponde dictar las normas reglamentarias correspondientes;

De conformidad con el numeral 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú;

DECRETA:

#### Artículo 1.- Objeto de la Norma

El objeto de la presente norma es establecer disposiciones reglamentarias a los artículos 40 y 41 de la Ley General de Minería, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM, modificados por el Decreto Legislativo N° 1320.

Cuando en el presente decreto se haga referencia a la "Ley" se entiende por ésta al Texto Único Ordenado de la

Ley General de Minería aprobado por el Decreto Supremo N° 014-92-EM.

#### Artículo 2.- Plazo para producción

Las concesiones mineras otorgadas hasta el 31 de diciembre de 2008 deben cumplir con la producción mínima anual que señala el artículo 38 de la Ley, al vencimiento del año 2018.

Las concesiones mineras otorgadas a partir del año 2009 cumplen sus obligaciones de producción conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley.

#### Artículo 3.- Derecho de Vigencia con penalidad

En caso que las concesiones mineras a las que se refiere el primer párrafo del artículo anterior no obtengan en el año 2018 la producción que estipula el artículo 38 de la Ley, debe pagar la penalidad que corresponda en la misma oportunidad que el derecho de vigencia, conforme lo establecido en el artículo 40 de la Ley.

#### Artículo 4.- Inversión mínima

En todos los casos la penalidad que sirva de base para determinar la inversión mínima se calcula en función a la UIT vigente en el año en que se realiza la inversión.

#### Artículo 5.- Declaración Anual Consolidada – DAC

La Dirección General de Minería inicia la recepción de la Declaración Anual Consolidada-DAC con la anticipación necesaria para facilitar la revisión de las declaraciones de producción e inversión. La declaración de inversión mínima a la que se refiere el artículo 41 de la Ley se presenta hasta el 30 de abril y la declaración de producción se presenta hasta el 30 de junio, conforme a lo dispuesto por el artículo 38 de la Ley.

#### Artículo 6. Oportunidad del pago del Derecho de Vigencia y penalidad

Cuando la concesión minera está obligada al pago de la penalidad, este pago se debe realizar en la misma oportunidad del pago del derecho de vigencia.

La deuda por penalidad o por derecho de vigencia da lugar a la emisión de una sola resolución colectiva de no pago por el incumplimiento de obligación de pago, así como a la resolución colectiva de caducidad que corresponda.

#### Artículo 7.- Regularización e imputabilidad del pago del derecho de vigencia

En caso de omitirse el pago del derecho de vigencia más penalidad por un año, la regularización que dispone el primer párrafo del artículo 59 de la Ley, sólo es admisible si el monto a pagar por el segundo año permite la imputación total al año anterior vencido y no pagado.

#### Artículo 8.- Caducidad

Conforme al artículo 40 de la Ley, la concesión minera caduca indefectiblemente al cumplirse el trigésimo año sin producción, computado a partir del 1 de enero del año 2009, para las concesiones mineras tituladas hasta el 2008. Para las concesiones otorgadas a partir del 1 de enero de 2009, el plazo de caducidad se computa desde el año siguiente al de su título de concesión.

#### Artículo 9.- Vigencia del Decreto Supremo No. 054-2008-EM

Se mantiene vigente el Decreto Supremo N° 054-2008-EM en lo que no se oponga a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1320 y la presente norma.

#### Artículo 10.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Energía y Minas.

#### DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA MODIFICATORIA

#### ÚNICA. - Modificación del Decreto Supremo N° 054-2008-EM

Modifícase el artículo 4 del Decreto Supremo N° 054-2008-EM, que dicta disposiciones reglamentarias a los

artículos 25, 38, 40, 41 y 59 del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, sustituidos por los Decretos Legislativos N°s. 1010 y 1054, en los siguientes términos:

“Artículo 4.- De la inversión

Para el efecto de lo establecido en el artículo 41 de la Ley modificado por el Decreto Legislativo N° 1054, se entiende como inversiones, entre otras, las siguientes:

1. Estudios topográficos, geodésicos, hidrológicos, hidrogeológicos, hidrográficos, energéticos, geológicos, geoquímicos, de suelos, metalúrgicos, geotécnicos, mecánica de rocas, geofísicos, ambientales, sociales y de estudios de factibilidad y pre factibilidad.

2. Labores consistentes en trincheras, perforación diamantina, muestreos, trabajos subterráneos, estabilidad de terrenos y construcción de vías de acceso.

3. Puertos, ferrocarriles, aeropuertos, y/o similares, helipuertos, plantas de tratamiento de minerales, plantas piloto, plantas de tratamiento de agua, y de aguas residuales, obras de infraestructura hidráulica, mineroductos, instalación de campamentos, viviendas, plantas generadoras de energía, líneas de transmisión eléctrica, instalaciones para transmisiones de comunicaciones y demás obras de infraestructura destinadas a las actividades mineras.

4. Pago de sueldos, salarios y beneficios sociales en general, honorarios y gastos conexos a los trabajos vinculados a la concesión.

5. Adquisición o arrendamiento de maquinaria y equipo, adquisición de insumos y similares.

6. Inversiones o gastos vinculados a la adquisición de derechos superficiales, reasentamientos, forestación y desbosque, rehabilitación voluntaria de pasivos ambientales existentes y compensación ambiental.

7. Infraestructura básica de uso público o su mantenimiento.

8. Inversiones o gastos efectuados como concepto de responsabilidad social en las poblaciones ubicadas en el área de influencia directa o indirecta de las concesiones mineras, en el marco del Decreto Supremo N° 042-2013-EM y sus modificatorias o normas que lo sustituyan.

9. Inversiones o gastos en la elaboración de instrumentos de gestión ambiental, contratación de consultorías, análisis y monitoreos.

10. Contratación de servicios de vigilancia y/o sistemas de seguridad en el área del proyecto o concesión.

11. Otras inversiones o gastos requeridos para el inicio y mantenimiento de las actividades productivas.

Estas inversiones se acreditan con una declaración jurada refrendada por un auditor contable externo y se presentan conjuntamente con la Declaración Anual Consolidada (DAC)”.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los doce días del mes de abril del año dos mil diecisiete.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD  
Presidente de la República

GONZALO TAMAYO FLORES  
Ministro de Energía y Minas

1509246-1

## Aprueban segunda modificación de la servidumbre de electroducto de Línea de Transmisión, impuesta mediante R.M. N° 180-2000-EM/VME

RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 109-2017-MEM/DM

Lima, 13 de marzo de 2017

VISTOS: El Expediente N° 21106299 sobre imposición de servidumbre de electroducto de la Línea de Transmisión

de 220 kV S.E. Mantaro – S.E. Socabaya, la solicitud de la segunda modificación a la referida servidumbre de electroducto presentada por Consorcio Transmataro S.A.; y, el Informe N° 027-2017-MEM/DGE-DCE;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 112-97-EM se otorga a favor de la Empresa de Transmisión Eléctrica Centro Norte S.A. – ETECEN la concesión definitiva para desarrollar la actividad de transmisión de energía eléctrica en la Línea de Transmisión de 220 kV S.E. Mantaro – S.E. Socabaya, ubicada en los departamentos de Huancavelica, Ayacucho, Apurímac y Arequipa, mediante la celebración del Contrato de Concesión N° 106-97 (en adelante, el Contrato de Concesión);

Que, mediante Resolución Suprema N° 020-98-EM se transfiere a favor de Consorcio Transmataro S.A. (en adelante, el Concesionario) la concesión definitiva a que se refiere el considerando que antecede;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 180-2000-EM/VME se impone la servidumbre de electroducto con carácter permanente para la Línea de Transmisión de 220 kV S.E. Mantaro – S.E. Socabaya a favor del Concesionario.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 151-2003-EM/DM se modifica la servidumbre impuesta mediante la resolución referida en el considerando precedente;

Que, mediante Resolución Suprema N° 012-2015-EM se aprueba a favor del Concesionario la Adenda N° 5 al Contrato de Concesión, referida a la modificación del tramo comprendido entre las estructuras T-601 y T-604 de la Línea de Transmisión de 220 kV S.E. Mantaro – S.E. Socabaya, lo cual trae como consecuencia la variación de la longitud total de la citada línea de transmisión. La modificación de la servidumbre a que se refiere el tercer considerando de la presente Resolución está sustentada en la citada Resolución Suprema que aprueba la Adenda N° 5 al Contrato de Concesión;

Que, mediante documento con registro de ingreso N° 2624333, de fecha 15 de julio de 2016, el Concesionario solicita la modificación de la servidumbre de L-2053/2054 CTM “Variante T603 L2053/2054 - Línea de Transmisión 220 kV S.E. Mantaro – S.E. Socabaya – CTM – DT Sur”, ubicada en el distrito de Cotaruse, provincia de Aymaraes, departamento de Apurímac;

Que, del contenido de la solicitud se desprende que esta corresponde a la segunda modificación de la servidumbre de la Línea de Transmisión de 220 kV S.E. Mantaro – S.E. Socabaya, lo cual implica modificar el trazo en el tramo comprendido entre las estructuras T-601 y T-604, debiendo instalarse dentro de dicho tramo, además de la estructura T-603, las estructuras T-602-R y T-603\_1, lo cual no causa ningún daño o perjuicio a los predios afectados por la servidumbre establecida originalmente;

Que, conforme a la documentación que obra en el Expediente, la modificación de servidumbre de la Línea de Transmisión de 220 kV S.E. Mantaro – S.E. Socabaya, en el tramo comprendido entre las estructuras T-601 y T-604, afecta un terreno de propiedad privada, cuyo titular es la Comunidad Campesina de Iscahuaca, habiendo suscrito el Concesionario un acuerdo de servidumbre con dicha comunidad;

Que, la petición se encuentra amparada por el artículo 111 del Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, y el artículo 222 de su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-93-EM. Asimismo, la Dirección General de Electricidad al verificar que el Concesionario cumple con los requisitos legales exigidos emite opinión mediante el Informe N° 027-2017-MEM/DGE-DCE, a través del cual recomienda que procede modificar la servidumbre de electroducto para la Línea de Transmisión de 220 kV S.E. Mantaro - S.E. Socabaya, en el tramo comprendido entre las estructuras T-601 y T-604, impuesta mediante la Resolución Ministerial N° 180-2000-EM/VME;

De conformidad con la Ley de Concesiones Eléctricas y su Reglamento;

Con la opinión favorable del Director General (e) de Electricidad y el visto bueno del Vice Ministro de Energía;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar la segunda modificación de la servidumbre de electroducto de la Línea de Transmisión de 220 kV S.E. Mantaro – S.E. Socabaya, en el tramo comprendido entre las estructuras T-601 y T-604, impuesta mediante Resolución Ministerial N° 180-2000-EM/VME, sobre la base de la documentación técnica y los planos proporcionados por el Concesionario, quedando conforme al siguiente cuadro:

Cód. Exp.	Inicio y Llegada de la Línea Eléctrica	Nivel de Tensión (kV)	N° de Ternas	Longitud (m)	Ancho de la Faja (m)
21106299	S.E. Mantaro – S.E. Socabaya <u>Tramo modificado</u> <u>(posición final)</u>  •T-601—T602-R—T-603—T-603_1—T-604	220	02	1 460,66	25

**Artículo 2.-** Disponer que el Concesionario adopte las medidas necesarias a fin que el área de servidumbre no sufra daño ni perjuicio por causa de la modificación, pudiendo imputársele responsabilidad civil en caso de incumplimiento.

**Artículo 3.-** Disponer que el Concesionario garantice permanentemente que en el área afectada por la modificación de la servidumbre o sobre ella no se ejecute cualquier tipo de construcción que restrinja su ejercicio.

**Artículo 4.-** Disponer que la servidumbre impuesta mediante la presente Resolución no perjudica los acuerdos estipulados entre las partes.

**Artículo 5.-** Disponer que los propietarios de los predios sirvientes no puedan construir obras de cualquier naturaleza ni realizar labores que perturben o enerven el pleno ejercicio de la servidumbre constituida.

**Artículo 6.-** Establecer que la presente Resolución entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GONZALO TAMAYO FLORES  
Ministro de Energía y Minas

1496969-1

**ORGANISMOS EJECUTORES**

**COMISION NACIONAL PARA EL  
DESARROLLO Y VIDA SIN DROGAS**

**Designan Asesora II de la Secretaría General de DEVIDA**

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA  
N° 055-2017-DV-PE**

Lima, 12 de abril de 2017

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo N° 047-2014-PCM, publicado el 05 de julio de 2014, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA, el cual establece la estructura orgánica y funcional de la Entidad;

Que, el literal n) del artículo 10° del mencionado Reglamento de Organización y Funciones establece que corresponde a la Presidencia Ejecutiva la designación de los servidores de confianza de DEVIDA;

Que, por Resolución Ministerial N° 293-2014-PCM, publicada el 13 de diciembre de 2014, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal Provisional de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA, el cual fue reordenado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 006-2017-DV-PE;

Que, el cargo de confianza de Asesor II de la Secretaría General de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA, con código N° 01202002, N° de orden 023, se encuentra vacante, por lo que resulta necesaria su designación;

Con los visados de la Secretaría General, la Oficina General de Administración, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, el Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2014-PCM, la Resolución Ministerial N° 293-2014-PCM, que aprobó el Cuadro para Asignación de Personal Provisional de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA y la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 006-2017-DV-PE, que aprobó el reordenamiento de cargos del Cuadro para Asignación de Personal Provisional.

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Designar a la señora MARÍA DEL PILAR SOSA SAN MIGUEL en el cargo de confianza, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, de Asesora II de la Secretaría General, con código N° 01202002, N° de orden 023, de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA.

**Artículo 2°.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial “El Peruano”, conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

CARMEN MASÍAS CLAUDIA  
Presidenta Ejecutiva

1509042-1

**Designan Sub Director de la Sub Dirección de Promoción de la Dirección de Promoción y Monitoreo de DEVIDA**

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA  
N° 056-2017-DV-PE**

Lima, 12 de abril de 2017

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo N° 047-2014-PCM, publicado el 05 de julio de 2014, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA, el cual establece la estructura orgánica y funcional de la Entidad;

Que, el literal n) del artículo 10° del mencionado Reglamento de Organización y Funciones establece que corresponde a la Presidencia Ejecutiva la designación de los servidores de confianza de DEVIDA;

Que, por Resolución Ministerial N° 293-2014-PCM, publicada el 13 de diciembre de 2014, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal Provisional de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA, el cual fue reordenado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 006-2017-DV-PE;

Que, el cargo de confianza de Sub Director de la Sub Dirección de Promoción de la Dirección de Promoción y Monitoreo de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA, con código N° 01208012, se encuentra vacante, por lo que resulta necesaria su designación;

Con los visados de la Secretaría General, la Oficina General de Administración, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, el Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2014-PCM, la Resolución Ministerial N° 293-2014-PCM, que aprobó el Cuadro para Asignación de Personal Provisional de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA y la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 006-2017-DV-PE, que aprobó el reordenamiento de cargos del Cuadro para Asignación de Personal Provisional.

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Designar al señor EDUARDO GUILLERMO BEINGOLEA DELGADO en el cargo de confianza, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, de Sub Director de la Sub Dirección de Promoción de la Dirección de Promoción y Monitoreo, con código N° 01208012 de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA.

**Artículo 2°.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial “El Peruano”, conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

CARMEN MASÍAS CLAUDIA  
Presidenta Ejecutiva

1509042-2

## ORGANISMOS REGULADORES

### ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO

#### Designan Gerente de Planeamiento y Presupuesto

##### RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 055-2017-GG-OSITRAN

Lima, 12 de abril de 2017

VISTOS:

El Informe N° 086-2017-JGRH-GA-OSITRAN de la Jefatura de Gestión de Recursos Humanos; la Nota N° 173-2017-GA-OSITRAN de la Gerencia de Administración; la Nota N° 082-17-GAJ-OSITRAN de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo N° 012-2015-PCM se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del OSITRAN, con el fin de implementar las funciones establecidas por la Ley N° 29754 y las instancias y órganos competentes, conforme lo señala el Reglamento

General de OSITRAN; así como para promover una gestión eficiente, moderna, transparente y con enfoque de procesos y para resultados, cuyas decisiones institucionales sean predecibles;

Que, a través de la Resolución Suprema N° 047-2016-PCM de fecha 08 de marzo de 2016, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional) del OSITRAN; asimismo, por Resolución de Presidencia N° 061-2015-PD-OSITRAN, se aprobó el Manual de Clasificación de Cargos del OSITRAN, el cual entró en vigencia al día siguiente de la entrada en vigencia del CAP Provisional; instrumentos que identifican a los cargos de confianza y directivos superiores de libre designación y remoción de la Institución;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 038-2016-GG-OSITRAN del 01 de abril de 2016, se aprobó el Cuadro de Equivalencia de Puestos del Cuadro para Asignación de Personal, aprobado por Resolución Suprema N° 338-2008-PCM y sus modificaciones y actualizaciones, con el Cuadro para Asignación de Personal Provisional, aprobado mediante Resolución Suprema N° 047-2016-PCM, determinándose en cada caso la denominación actual, respetando en todos los aspectos la categoría y remuneración de cada trabajador;

Que, por Resolución de Presidencia N° 017-2016-PD-OSITRAN de 27 de abril de 2016, se aprobó la actualización de la política de implementación de la Estructura Remunerativa; documento de gestión que viabiliza la implementación progresiva del CAP Provisional;

Que, a través de la Resolución de Gerencia General N° 051-2016-GG-OSITRAN de 03 de mayo de 2016, se aprobó la Directiva que regula la promoción de servidores civiles y designación de personal en cargos de confianza del OSITRAN;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 022-2017-PD-OSITRAN de fecha 05 de abril de 2017, se aprobó, entre otros, el Manual de Descripción de Puestos del OSITRAN, el mismo que contiene los perfiles de puestos comprendidos en el CAP Provisional de OSITRAN, para su adecuación a lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones, el Manual de Clasificación de Cargos vigente y la normatividad aplicable emitida por la Autoridad Nacional del Servicio Civil;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 113-2016-GG-OSITRAN, de fecha 01 de septiembre de 2016, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 7 de septiembre de 2016, se designó, entre otros, al señor Manuel León Gómez en el cargo de Gerente de Planeamiento y Presupuesto;

Que, con fecha 6 de abril de 2017 el señor Manuel León Gómez presentó su renuncia al cargo, siendo esta aceptada por Resolución de Gerencia General N° 049-2017-GG-OSITRAN de fecha 6 de abril del presente año;

Que, en el marco de la delegación efectuada mediante Resolución de Presidencia N° 033-2016-PD-OSITRAN y lo establecido en la Directiva que regula la promoción de servidores civiles y designación de personal en cargos de confianza del OSITRAN, mediante Memorandum N° 169-2017-GG-OSITRAN de fecha 12 de abril de 2017, la Gerencia General presentó la propuesta para la designación del Gerente de Planeamiento y Presupuesto;

Que, a través de la Nota N° 173-2017-GA-OSITRAN de fecha 12 de abril de 2017, la Gerencia de Administración remitió el Informe N° 086-2017-JGRH-GA-OSITRAN, mediante el cual la Jefatura de Gestión de Recursos Humanos, luego de haber llevado a cabo las verificaciones requeridas conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2.2 de la Directiva que regula la promoción de servidores civiles y designación de personal en cargos de confianza del OSITRAN, concluyó favorablemente, respecto de la propuesta formulada por Memorandum N° 169-2017-GG-OSITRAN; asimismo, la referida Jefatura indicó que la plaza cuya designación se propone se encuentra vacante;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 003-2017-PD-OSITRAN se aprobó el Presupuesto Analítico de Personal – PAP, correspondiente al Año

Fiscal 2017, instrumento que prevé el cargo de Gerente de Planeamiento y Presupuesto;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Nota N° 082-17-GAJ-OSITRAN, manifestó que, estando al Informe de la Jefatura de Gestión de Recursos Humanos, es jurídicamente viable la designación propuesta;

Que, el artículo 6 de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, señala que "todas las Resoluciones de designación o nombramiento de funcionarios en cargos de confianza surten efecto a partir del día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, salvo disposición en contrario de la misma que postergue su vigencia";

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Reglamento de Organización y Funciones del OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2015-PCM y sus modificatorias; y la Directiva que regula la promoción de servidores civiles y la designación de personal en cargos de confianza en el OSITRAN – DIR-GA-02-16, aprobada por Resolución de Gerencia General N° 051-2016-GG-OSITRAN;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Designar al señor Antonio Flores Chinte, en el cargo de Gerente de Planeamiento y Presupuesto.

**Artículo 2.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional del OSITRAN ([www.ositran.gob.pe](http://www.ositran.gob.pe)).

Regístrese y comuníquese,

ROBERTO RAMOS MURGA RODRÍGUEZ  
Gerente General (e)

1509252-1

## ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

### INSTITUTO GEOLOGICO MINERO Y METALURGICO

**Disponen publicar concesiones mineras cuyos títulos fueron aprobados durante el mes de marzo de 2017**

#### RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 061-2017-INGEMMET/PCD

Lima, 11 de abril de 2017

VISTO, el Informe N° 015-2017-INGEMMET/DCM, de fecha 11 de abril de 2017, emitido por la Dirección de Concesiones Mineras del INGEMMET, sobre concesiones mineras cuyos títulos fueron otorgados el mes de marzo de 2017.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124° del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM, el Registro Público de Minería, actualmente INGEMMET, publicará mensualmente en el Diario Oficial "El Peruano", por una sola vez, la relación de concesiones mineras cuyos títulos hubieran sido aprobados en el mes anterior;

Que, mediante Decreto Supremo N° 035-2007-EM, de fecha 05 de julio de 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 124° del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería,

aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM, el artículo 24 del Decreto Supremo N° 018-92-EM, y con la visación de la Dirección de Concesiones Mineras;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Publíquese en el Diario Oficial "El Peruano" las concesiones mineras cuyos títulos fueron aprobados el mes de marzo de 2017, de acuerdo a la relación adjunta que es parte integrante de la presente resolución y para los efectos a que se contraen los artículos 124° del Decreto Supremo N° 014-92-EM y 24° del Decreto Supremo N° 018-92-EM. Asimismo, la presente resolución se publicará en el Portal Institucional del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico ([www.ingemmet.gob.pe](http://www.ingemmet.gob.pe)).

Regístrese y publíquese.

OSCAR BERNUY VERAND  
Presidente del Consejo Directivo

1508670-1

### INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCION DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

**Designan Jefe de la Oficina de Supervisión del Régimen de Protección Patrimonial**

#### RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INDECOPI N° 67-2017-INDECOPI/COD

Lima, 10 de abril de 2017

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3° de la Ley N° 29299, Ley de Ampliación de la Protección Patrimonial y Transferencia de Participación Accionaria del Estado a las Empresas Agrarias Azucareras, encargó a la Oficina de Supervisión del Régimen de Protección Patrimonial del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (Indecopi) la labor de verificación de la documentación requerida para acogerse a dicho Régimen, así como determinar el procedimiento para la presentación, así como el seguimiento necesario para el proceso a que se refiere dicha Ley;

Que, mediante Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo del Indecopi N° 004-2009-INDECOPI/COD, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 22 de enero de 2009, el Consejo Directivo creó, temporalmente, al interior de la estructura orgánica administrativa de la institución la Oficina de Supervisión del Régimen de Protección Patrimonial - Ley N° 29299, con la finalidad de garantizar la adecuada supervisión y administración del citado régimen de protección patrimonial;

Que, asimismo, mediante Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo del Indecopi N° 087-2014-INDECOPI/COD publicada el 26 de junio de 2014 en el Diario Oficial "El Peruano", se encargó al señor Enrique Félix Priori Santoro las funciones de Jefe de la Oficina de Supervisión del Régimen de Protección Patrimonial, con efectividad anticipada al 31 de marzo de 2014;

Que, el señor Enrique Félix Priori Santoro ha presentado su renuncia al encargo de funciones de Jefe de la Oficina de Supervisión del Régimen de Protección Patrimonial;

Que, atendiendo a lo expuesto, el Consejo Directivo del Indecopi considera conveniente disponer las acciones administrativas sobre la Oficina de Supervisión del Régimen de Protección Patrimonial, dirigidas a asegurar el

cumplimiento de las funciones que le corresponden conforme al marco normativo vigente; en consecuencia, corresponde designarse al funcionario a cargo de dicha Oficina;

Estando al Acuerdo N° 029-2017 y al Acuerdo N° 030-2017, ambos, adoptados por el Consejo Directivo del Indecopi en sesión de fecha 29 de marzo de 2017; y,

De conformidad con lo establecido en los literales f) y h) del numeral 7.3 del artículo 7° de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1033;

RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Dar por concluido el encargo de funciones de Jefe de la Oficina de Supervisión del Régimen de Protección Patrimonial, realizado al señor Enrique Félix Priori Santoro, dándosele las gracias por los servicios prestados a la Institución.

**Artículo 2°.-** Designar al señor Juan Fernando Elías Rojas como Jefe de la Oficina de Supervisión del Régimen de Protección Patrimonial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

IVO GAGLIUFFI PIERCECHI  
Presidente del Consejo Directivo

1509132-1

## Designan Presidente y Presidente Suplente de la Junta Arbitral de Consumo Piloto, adscrita a la Sede Central del INDECOPI

### RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA GENERAL N° 019-2017-INDECOPI/GEG

Lima, 31 de marzo de 2017

VISTO:

La Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo del Indecopi N° 221-2015-INDECOPI/COD y la Resolución de la Gerencia General del Indecopi N° 037-2016-INDECOPI/GEG; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 137° de la Ley N° 29571 - Código de Protección y Defensa del Consumidor, crea el Sistema de Arbitraje de Consumo con el objetivo de resolver de manera sencilla, gratuita, rápida, y con carácter vinculante, los conflictos entre consumidores y proveedores;

Que, el literal l) del artículo 5° de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1033, y el literal o) del artículo 5° del Reglamento de Organización y Funciones del Indecopi, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2009-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 107-2012-PCM, establecen como funciones del Consejo Directivo del Indecopi, además de las expresamente establecidas en la referida Ley, aquellas otras que le sean encomendadas por normas sectoriales y reglamentarias;

Que, mediante Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo del Indecopi N° 100-2015-INDECOPI/COD, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 7 de junio de 2015, el Consejo Directivo del Indecopi dispuso aprobar la creación de la oficina de carácter temporal denominada "Junta Arbitral de Consumo Piloto", adscrita a la Sede Central del Indecopi;

Que, el numeral 5.3 del artículo 5° del Reglamento del Sistema de Arbitraje de Consumo, aprobado por el Decreto Supremo N° 046-2011-PCM, establece que las Juntas Arbitrales de Consumo son la sede institucional de los órganos arbitrales adscritos a ella a efectos del desarrollo de los procesos arbitrales;

Que, el numeral 5.4. del artículo 5° del Reglamento del Sistema de Arbitraje de Consumo, aprobado por el

Decreto Supremo N° 046-2011-PCM, establece que las Juntas Arbitrales de Consumo estarán integradas por su Presidente y un Secretario Técnico, cargos que deberán recaer en personal de la entidad de la administración pública en la que se ha constituido dicha Junta Arbitral;

Que, los artículos 6° y 7° del Reglamento del Sistema de Arbitraje de Consumo, aprobado por el Decreto Supremo N° 046-2011-PCM, precisan que tanto el Presidente como el Secretario Técnico son designados por la entidad de la administración pública en la que se constituyó la Junta Arbitral de Consumo, debiendo ser abogados, contar con ocho (8) y tres (3) años de experiencia profesional, respectivamente, así como contar con reconocida solvencia e idoneidad profesional y contar con conocimientos de las normas de protección al consumidor y de arbitraje;

Que, de conformidad con lo expuesto, se advierte que el Consejo Directivo del Indecopi es el órgano facultado para designar al Presidente y al Secretario Técnico de la Junta Arbitral de Consumo Piloto, adscrita a la Sede Central del Indecopi;

Que, mediante Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo del Indecopi N° 221-2015-INDECOPI/COD, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 25 de diciembre de 2015, el Consejo Directivo del Indecopi dispuso designar a la señora Virginia Patricia Sarria Pardo como Presidenta de la Junta Arbitral de Consumo Piloto, adscrita a la Sede Central del Indecopi;

Que, con posterioridad a ello, mediante Acuerdo N° 022-2016 de fecha 28 de marzo de 2016 el Consejo Directivo del Indecopi dispuso como política institucional en materia de arbitraje de consumo que la Gerencia General adopte las acciones administrativas necesarias para la implementación del arbitraje de consumo y el funcionamiento de la Junta Arbitral de Consumo Piloto, adscrita a la sede central del Indecopi;

Que, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 14° del Reglamento de Organización y Funciones del Indecopi, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2009-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 107-2012-PCM, y el literal e) del artículo 50° de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1033, se advierte que es función de la Gerencia General el designar, promover, suspender y remover al personal del Indecopi;

Que, asimismo, el literal f) del artículo 50° de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1033, establece que son funciones de la Gerencia General las demás que le encarguen por acuerdo el Consejo Directivo;

Que, el artículo 73° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que el desempeño de los cargos de los titulares de los órganos administrativos puede ser suplido temporalmente en caso de vacancia o ausencia justificada, por quien designe la autoridad competente para efectuar el nombramiento de aquéllos, asimismo, precisa que el suplente sustituye al titular para todo efecto legal, ejerciendo las funciones del órgano con la plenitud de los poderes y deberes que las mismas contienen;

Que, atendiendo a lo expuesto, queda claro que por acuerdo del Consejo Directivo la Gerencia General del Indecopi se encuentra facultada a desarrollar las acciones administrativas necesarias para asegurar el normal funcionamiento de la Junta Arbitral de Consumo Piloto adscrita a la sede central del Indecopi, siendo parte de ello el designar al Presidente de la Junta Arbitral de Consumo Piloto, adscrita a la Sede central del Indecopi, así como a la persona que actúe como suplente en caso se requiera;

Que, en ese sentido, mediante Resolución de la Gerencia General del Indecopi N° 037-2016-INDECOPI/GEG se dispuso designar al señor Alejandro Martín Moscol Salinas como Presidente Suplente de la Junta Arbitral de Consumo Piloto, adscrita a la Sede Central del Indecopi, por el periodo del 9 de agosto de 2016 al 5 de febrero de 2017;

Que, resulta importante tener en cuenta que a la fecha ha vencido el plazo de designación del Presidente Suplente por lo que corresponde dar por concluida su designación;

Que, asimismo, esta Gerencia ha tomado conocimiento que la señora Virginia Patricia Sarria Pardo ya no labora en la institución desde el 1 de marzo de 2017, por lo que corresponde dar por concluida su designación;

Que, atendiendo a lo expuesto, esta Gerencia considera pertinente proceder con la designación de la persona que ejerza de manera permanente el cargo de Presidente de la Junta Arbitral de Consumo Piloto, adscrita a la Sede Central del Indecopi;

Que, asimismo, esta Gerencia considera pertinente designar a la persona que deberá actuar como suplente ante la ausencia del titular del cargo de Presidente de la Junta Arbitral de Consumidor Piloto, a fin de no afectar su normal funcionamiento;

De conformidad con lo dispuesto por el Acuerdo N° 022-2016 adoptado por el Consejo Directivo, el artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1033, así como lo dispuesto en el artículo 14° del Reglamento de Organización y Funciones del Indecopi, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2009-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 107-2012-PCM;

#### RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Dar por concluida la designación del señor Alejandro Martín Moscol Salinas como Presidente Suplente de la Junta Arbitral de Consumo Piloto, adscrita a la Sede Central del Indecopi, con fecha de efectividad al 5 de febrero de 2017, dándosele las gracias por los servicios prestados a la Institución.

**Artículo 2°.-** Dar por concluida la designación de la señora Virginia Patricia Sarria Pardo como Presidente de la Junta Arbitral de Consumo Piloto, adscrita a la Sede Central del Indecopi, con fecha de efectividad al 28 de febrero de 2017, dándosele las gracias por los servicios prestados a la Institución.

**Artículo 3°.-** Designar al señor Alejandro Martín Moscol Salinas como Presidente de la Junta Arbitral de Consumo Piloto, adscrita a la Sede Central del Indecopi, con fecha de efectividad al 1 de marzo de 2017.

**Artículo 4°.-** Designar al señor Enrique Félix Piori Santoro como Presidente Suplente de la Junta Arbitral de Consumo Piloto, adscrita a la Sede Central del Indecopi, el cual asumirá funciones de manera temporal en caso de vacancia o ausencia justificada del titular.

**Artículo 5°.-** Notificar la presente Resolución a la Secretaría Técnica de la Junta Arbitral de Consumo adscrita a la Sede Central del Indecopi, así como al Presidente y Presidente Suplente designado, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN DE LA CRUZ TOLEDO  
Gerente General

1509122-1

## ORGANISMOS AUTONOMOS

### BANCO CENTRAL DE RESERVA

#### Autorizan viaje de especialista del BCRP a México, en comisión de servicios

##### RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 0017-2017-BCRP-N

Lima, 10 de abril de 2017

Se ha recibido invitación del Centro de Estudios Monetarios Latinoamericanos (CEMLA) y el Deutsche Bundesbank para participar en el Curso Ajuste Estacional de Datos Económicos a llevarse a cabo del 24 al 28 de abril en Ciudad de México, México;

En el curso se abordarán los fundamentos prácticos y análisis de resultados de los programas de desestacionalización de datos;

Es política del Banco Central de Reserva del Perú mantener actualizados a sus funcionarios en aspectos fundamentales relacionados con la finalidad y funciones del Banco Central;

La Gerencia de Información y Análisis Económico tiene entre sus objetivos proveer de información y análisis oportunos y relevantes para la formulación y gestión de la política monetaria;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 27619 y su Reglamento, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM así como por sus normas modificatorias y, estando a lo acordado por el Directorio en su sesión de 6 de abril del 2017;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Autorizar la misión en el exterior del señor Pablo Enrique del Aguila Ramírez, Especialista en Indicadores de la Actividad Económica de la Gerencia de Información y Análisis Económico, del 24 al 28 de abril a Ciudad de México, México, y al pago de los gastos, a fin de que intervenga en el certamen indicado en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** El gasto que irroge dicho viaje será como sigue:

Pasaje	: US\$ 855,91
Viáticos	: US\$ 1 310,00
TOTAL	: US\$ 2 165,91

**Artículo 3°.-** La Presente Resolución no dará derecho a exoneración o liberación del pago de derechos aduaneros, cualquiera fuere su clase o denominación.

Publíquese.

JULIO VELARDE  
Presidente

1508820-1

## CONTRALORIA GENERAL

#### Autorizan viaje de funcionaria a Ecuador, en comisión de servicios

##### RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N° 160-2017-CG

Lima, 12 de abril de 2017

VISTOS; el Oficio circular N° 002/2017-OLACEFS/CCC suscrito por el Presidente del Tribunal de Cuentas de la Unión de Brasil, en su calidad de Presidente del Comité de Creación de Capacidades (CCC) de la Organización Latinoamericana y del Caribe de Entidades Fiscalizadoras Superiores (OLACEFS) y la Hoja Informativa N° 017-2017-CG/CT del Departamento de Cooperación Técnica;

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme se da cuenta en los documentos de Vistos, el Presidente del Tribunal de Cuentas de la Unión de Brasil, en su calidad de Presidente del Comité de Creación de Capacidades (CCC) de la OLACEFS, invita a los titulares de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (EFS) miembros del citado Comité, a participar en la Reunión Presencial del CCC, a realizarse los días 18 y 19 de abril de 2017, en la ciudad de Quito, Ecuador;

Que, la Contraloría General de la República del Perú es miembro de la OLACEFS, organismo internacional especializado y de carácter técnico que tiene como objetivo fomentar el desarrollo y perfeccionamiento de las Entidades Fiscalizadoras Superiores de los países de la región en materia

de control gubernamental, para cuyo cumplimiento cuenta con órganos técnicos dedicados al desarrollo de temas y asuntos específicos, tales como el Comité de Creación de Capacidades, presidido por el Tribunal de Cuentas de la Unión de Brasil, que tiene por misión promover y gestionar el desarrollo de capacidades profesionales e institucionales de las EFS, para contribuir al incremento de la eficacia en la gestión y la modernización de la administración pública;

Que, el mencionado Comité realiza anualmente una reunión presencial, cuyo objetivo es desarrollar los temas relacionados a la agenda de trabajo del comité y la implementación del Plan de Creación de Capacidades 2016 – 2018;

Que, los alcances de la reunión están relacionados con el rol que corresponde a la Escuela Nacional de Control, encargado de proveer entrenamiento, formación, capacitación y especialización en temas de control gubernamental y gestión pública, con el fin de incrementar las aptitudes, habilidades y conocimientos del personal del Sistema Nacional de Control y de la administración pública;

Que, la participación de la EFS de Perú en el evento mencionado permitirá intercambiar experiencias, cumplir con los compromisos internacionales asumidos como miembro del CCC, asimismo, permitirá generar alianzas estratégicas en materia de capacitación con las EFS participantes, contribuyendo al fortalecimiento del posicionamiento institucional en la región;

Que, en consecuencia, resulta conveniente para los fines institucionales autorizar, por excepción, el viaje en comisión de servicios de la señora Carla Ursula Salazar Lui Lam, Directora de la Escuela Nacional de Control, para participar en la Reunión Presencial del CCC;

Que, los gastos que irrogue la presente comisión de servicios serán financiados con recursos del Pliego 019 Contraloría General, acorde a lo señalado por la Gerencia Central de Administración;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 32° de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, Ley N° 27785; Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, Ley N° 30518, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, Ley N° 27619 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y modificado por Decreto Supremo N° 056-2013-PCM;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Autorizar, por excepción, el viaje en comisión de servicios de la señora Carla Ursula Salazar Lui Lam, Directora de la Escuela Nacional de Control, a la ciudad de Quito, Ecuador, del 17 al 20 de abril de 2017, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.-** Los gastos que se deriven de la presente comisión de servicios serán financiados con recursos del Pliego 019 Contraloría General, según el detalle siguiente: pasaje aéreo US\$ 720.33, viáticos US\$ 740.00 (02 días) y gastos de instalación US\$ 370.00 (01 día).

**Artículo Tercero.-** La citada funcionaria presentará al Despacho Contralor, con copia al Departamento de Cooperación Técnica, un informe sobre los resultados de la comisión y las acciones que se deriven a favor de la Contraloría General de la República, así como un ejemplar de los materiales obtenidos, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de concluida la comisión de servicios.

**Artículo Cuarto.-** La presente Resolución no otorga derecho a exoneración de impuestos o derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDGAR ALARCÓN TEJADA  
Contralor General de la República

1508846-1

## SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

**Autorizan viaje de funcionario a Chile, en comisión de servicios**

**RESOLUCIÓN SBS N° 1509-2017**

Lima, 11 de abril de 2017

LA SUPERINTENDENTA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

VISTA:

La invitación cursada por la Asociación de Supervisores de Seguros de América Latina (ASSAL) a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS), con el fin de participar en el Seminario Internacional "Sistema de Pensiones: Desafíos y Perspectivas. Rol de las Administradoras de Fondos de Pensiones y de las Aseguradoras", que se llevará a cabo los días 17 y 18 de abril de 2017, en la XXVIII Asamblea Anual de ASSAL, que se llevará a cabo el 19 de abril de 2017 y en la High Level Meeting (HLM) on Global Insurance Standards and Supervisory Priorities in the Americas, organizada conjuntamente con la Asociación Internacional de Supervisores de Seguros (IAIS, por su sigla en inglés) y el Financial Stability Institute (FSI) - Bank for International Settlements (BIS), que se llevará a cabo el 20 de abril de 2017, en la ciudad de Santiago de Chile, República de Chile;

CONSIDERANDO:

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS) es miembro de la Asociación de Supervisores de Seguros de América Latina (ASSAL), su participación en las actividades organizadas por la citada Asociación le brindará la oportunidad de tomar conocimiento y contribuir con la adopción de acuerdos entre los países miembros destinados a mejorar la regulación y la supervisión del sistema de seguros en la región;

Que, en el Seminario Internacional, organizado por la ASSAL, conjuntamente con la Asociación Internacional de Organismos de Supervisión de Fondos de Pensiones (AIOS), con el apoyo de la IAIS, se abordarán aspectos claves y comunes tanto al ámbito previsional como al asegurador, como envejecimiento de la población y longevidad, inversiones de los fondos previsionales gestionados por aseguradoras y administradoras de fondos de pensiones, competencia, regulación y supervisión de los beneficios previsionales, el seguro de invalidez y sobrevivencia, regulación de la solvencia de las compañías de seguros y de la gestión de riesgos de los fondos de pensiones, entre otros;

Que, el señor Ernesto Bernal Meave, Intendente General de Supervisión de Instituciones de Seguros de la Superintendencia Adjunta de Seguros, ha sido invitado a participar como panelista en la Sesión 5 "El Seguro de Invalidez y Sobrevivencia" del Seminario Internacional y en la Sesión 1 "Insurance Regulatory Reforms and Implementation in Latin America" de la High Level Meeting (HLM);

Que, en atención a la invitación cursada, y en tanto los temas que se desarrollarán redundarán en beneficio del ejercicio de las funciones de supervisión y regulación de la SBS, se ha considerado conveniente designar al señor Ernesto Bernal Meave, Intendente General de Supervisión de Instituciones de Seguros de la Superintendencia Adjunta de Seguros, para que participe en los citados eventos;

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, mediante Directiva SBS N° SBS-DIR-ADM-085-20, ha dictado una serie de Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el Ejercicio 2017, estableciéndose en el Numeral 4.4.1 que, se restringen los viajes al exterior, únicamente se autorizarán aquellos viajes para eventos que requieran la representación sobre temas vinculados con negociaciones bilaterales, multilaterales, foros o misiones oficiales que comprometan la presencia de los trabajadores, así como aquellos necesarios para el ejercicio de sus funciones, capacitaciones o eventos de sumo interés para la Superintendencia, como el presente caso;

Que, en consecuencia, es necesario autorizar el viaje del citado funcionario para participar en los eventos indicados, cuyos gastos por concepto de pasaje aéreo y viáticos serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2017; y,

En uso de las facultades que le confiere la Ley N° 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros", de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619 y en virtud a la Directiva SBS N° SBS-DIR-ADM-085-20 sobre Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el Ejercicio 2017, que incorpora lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM;

#### RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Autorizar el viaje del señor Ernesto Bernales Meave, Intendente General de Supervisión de Instituciones de Seguros de la Superintendencia Adjunta de Seguros de la SBS, del 16 al 21 de abril de 2017 a la ciudad de Santiago de Chile, República de Chile, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.-** El citado funcionario, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a su reincorporación, deberá presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

**Artículo Tercero.-** Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente autorización por concepto de pasaje aéreo y viáticos serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2017, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasaje aéreo	US\$	471,70
Viáticos	US\$	1 850,00

**Artículo Cuarto.-** La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduana de cualquier clase o denominación a favor del funcionario cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SOCORRO HEYSEN ZEGARRA  
Superintendente de Banca, Seguros y  
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

1508704-1

## GOBIERNOS LOCALES

### MUNICIPALIDAD DE ATE

**Prorrogan vigencia de la Ordenanza N° 434-MDA, que estableció beneficio de condonación de deudas tributarias en el distrito**

DECRETO DE ALCALDÍA  
N° 008-2017/MDA

Ate, 11 de abril de 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE;

VISTO; el Informe N° 0025-2017-MDA/GAT de la Gerencia de Administración Tributaria; el Informe N° 336-2017-MDA/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Proveído N° 653-2017-MDA/GM de la Gerencia Municipal; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ordenanza N° 434-MDA, de fecha 27 de marzo del 2017, publicada en el Diario Oficial "El Peruano", el 31 de marzo del 2017, se estableció un régimen de beneficios tributarios, a favor de las personas naturales y jurídicas, con el objeto de incentivar la regularización de sus obligaciones, generadas hasta la entrada en vigencia de la presente norma, que se encuentren pendientes de pago en la vía ordinaria o coactiva;

Que, la Ordenanza Municipal antes indicada, en su Tercera Disposición Complementaria, faculta al señor Alcalde para que dicte normas complementarias si fuera necesario, así como la prórroga por medio de Decreto de Alcaldía, de la vigencia del beneficio otorgado a través de la referida Ordenanza, para lo cual deberá contar con el informe previo de la Gerencia de Administración Tributaria y con cargo a dar cuenta al Concejo de esta Comuna;

Que, mediante Informe N° 0025-2017-MDA/GAT, la Gerencia de Administración Tributaria considera necesario el otorgamiento de mayores facilidades a los contribuyentes del Distrito de Ate, para que puedan cumplir con el pago de sus obligaciones tributarias establecidas en la Ordenanza N° 434-MDA, motivo por el cual se hace necesario la ampliación de la vigencia establecida en la misma y la expedición de la presente norma;

Que, mediante Informe N° 336-2017-MDA/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que es procedente emitir el Decreto de Alcaldía se disponga la prórroga de la vigencia de la Ordenanza N° 434-MDA, de acuerdo al plazo solicitado, con cargo de dar cuenta al Concejo Municipal;

Que, mediante Proveído N° 653-2017-MDA/GM, la Gerencia Municipal indica se proyecte el Decreto de Alcaldía correspondiente;

ESTANDO A LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN EL INCISO 6) DEL Artículo 20°, Y ARTÍCULO 42° DE LA LEY N° 27972 - LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES;

#### DECRETA:

**Artículo 1°.- PRORROGAR;** la vigencia de la Ordenanza N° 434-MDA, que Establece el Beneficio de Condonación de Deudas Tributarias en el Distrito de Ate, hasta el 05 de Mayo del 2017; en mérito a los considerandos antes expuestos.

**Artículo 2°.- DISPONER;** la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano; y, en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Ate ([www.muni.ate.gob.pe](http://www.muni.ate.gob.pe)).

**Artículo 3°.- ENCARGAR;** el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria, y demás Unidades Orgánicas competentes de esta Corporación Municipal.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

OSCAR BENAVIDES MAJINO  
Alcalde

1508552-1

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO



# El Peruano

FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE DE 1825 POR EL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR

La información más útil la  
encuentras de lunes a domingo  
en tu diario oficial



No te pierdas los mejores  
suplementos especializados.

Av. Alfonso Ugarte 873 - Lima1  
Central Telf.: 315-0400 anexos 2175, 2204

MEDIOS PÚBLICOS PARA SERVIR AL PÚBLICO

 **Editora Perú**